

Consejería de Fomento,  
Ordenación del Territorio y Medio  
Ambiente

Por resolución del Director General del Agua de fecha 26 de febrero de 2021 se acordó la autorización, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, del paso y posterior retorno, en un plazo máximo de cuatro años, de recursos hídricos del ámbito territorial de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental al de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro al sólo objeto de su regulación mediante el empleo de la capacidad del embalse del Ebro, con las condiciones que se especifican en el citado acuerdo de Autorización Especial.

Por otro lado, a solicitud motivada del entonces Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha 22 de julio de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispuso la excepción parcial de recuperación de costes derivados de la Autorización especial, de conformidad con el artículo 111.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en los términos reflejados en dicha Orden Ministerial, y por un plazo coincidente con el de la autorización especial otorgada (cuatro años).

La Condición Específica nº12 del precitado Acuerdo de Autorización especial establece que:

*12. Esta autorización especial se otorga por un plazo de CUATRO (4) AÑOS contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con posibilidad de novación por periodos sucesivos de 4 años salvo incompatibilidad con los Planes Hidrológicos de cuenca.*

Por otro lado, la Condición General nº15 de dicho Acuerdo de Autorización Especial establece que:

*15. Con anterioridad a la extinción de esta autorización especial por finalización del plazo de vigencia de la misma, el titular podrá solicitar la novación de esta autorización especial con el mismo uso y destino de las aguas (art.53.3 TRLA), debiendo formular la solicitud dentro de los últimos 18 meses de vigencia de la misma.*

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental vigente, publicado el 10 de febrero de 2023 (BOE nº35), resulta compatible con la Autorización especial que pretende prorrogarse por cuanto contempla en su asignación y reserva de recursos los procedentes de dicha Autorización Especial (véase el Anejo a la Memoria VI Asignación y Reserva de Recursos). Por tanto, resulta posible la novación de la Autorización especial por periodos sucesivos de cuatro (4) años, en virtud de lo establecido en la Condición Específica nº12 anteriormente expuesta.

Por otro lado, la resolución del Director General del Agua de fecha 26 de febrero de 2021 por la que se otorgó la Autorización Especial que pretende novarse fue notificada a esta Administración el 1 de marzo de 2021, finalizando su vigencia el 1 de marzo de 2025, por lo que estamos dentro del plazo de los últimos 18 meses a que hace referencia su Condición General nº15.



Consejería de Fomento,  
Ordenación del Territorio y Medio  
Ambiente

Por lo expuesto, y vista la solicitud de la Directora General de Aguas y Puertos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria de fecha 19 de enero de 2024, **SE SOLICITA:**

1º) La novación de la Autorización especial otorgada el 26 de febrero de 2021 por un plazo mínimo de otros cuatro (4) años, con el mismo uso y destino de las aguas, en virtud de la Condición General nº15 y la Condición Específica nº12 de dicha Autorización.

2º) Se disponga la excepción parcial de recuperación de costes derivados de la Autorización especial, de conformidad con el artículo 111.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en los mismos términos que los reflejados en la Orden Ministerial de fecha 29/11/2021, asociada a dicha Autorización especial, y por un plazo, como mínimo, coincidente con el de la nueva autorización especial que se otorgue.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Roberto Media Sainz

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA**

Firma 1: **22/01/2024 - Roberto Media Sainz**  
**CONSEJERO-C. DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**  
CSV: A0600AISPfV7Mc6HUKBPRxU8QLiDJLYdAU3n8j

